

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la Resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de cinco días desde su notificación, ante el Secretario de esta Comisión, sita en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 19 de marzo de 1999.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Cádiz, sobre notificación de trámite de audiencia.*

Don Miguel García Gambero, con domicilio en C/ Arroyo de la Miel, de Málaga. Expte.: 1/99/BE.

Infracción: Se ha recibido en esta Delegación del Gobierno escrito remitido por la Dirección del Bingo Imperial en el que solicita le sea prohibido el acceso a dicha Sala por «comportamiento incorrecto» el pasado día 16 de diciembre de 1998. Previamente a la Resolución que corresponda adoptar, se le concede un plazo de diez días a fin de que alegue cuanto estime conveniente en defensa de sus intereses.

Cádiz, 12 de enero de 1999.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Cádiz, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación.*

Peña Ciclista «Gómez del Moral», con domicilio en C/ Amancio Brenes, núm. 19, de Dos Hermanas, Sevilla. Expte.: 252/98/E.

Infracción: Organizar y celebrar el pasado día 11.10.98 una ruta cicloturística que bajo la denominación «XII Subida El Bosque-Memorial Pepe Sánchez Moreno» discurrió entre la Plaza del Ayuntamiento de El Bosque y El Puerto de El Boyar a través de la Ctra. A-372, careciendo de la oportuna autorización administrativa. Art. 8.d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y en el art. 64 en conexión con el art. 75.c) del R.G. de P. de E. y A.R. (Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto), todo ello en relación con el art. 1 de la Orden de 6 de febrero de 1992, de la Consejería de Gobernación, por la que se regula la concesión de autorización para la celebración de pruebas deportivas, tipificada como grave en el art. 23.d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre P.S.C., a tenor de lo establecido en el art. 28.1 de la citada Ley.

Cádiz, 15 de enero de 1999.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se practican notificaciones tributarias.*

En aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado 6 del artículo 105 y en el apartado 5 del artículo

124 de la Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre, introducido por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE 313, de 31 de diciembre de 1997), esta Delegación Provincial de Cádiz, habiendo intentado por dos veces la notificación de actos de gestión de tributos cedidos y no habiendo sido posible, realiza la presente publicación a los efectos de la comparacencia que los contribuyentes en ella incluidos deberán realizar en la misma (sita en la Plaza de España, 19, planta baja -Negociado de Notificaciones-, en Cádiz); transcurrido el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA del presente anuncio, sin que la mencionada comparecencia se realice, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

### PETICION DE DATOS Y RESOLUCIONES

COD. 49136	DOC. 7689/98	BARO COSANO DIEGO
REQUERIMIENTO TRANSMISIONES		
COD. 49315	DOC. 317/98	HEREDEROS DE D.JUAN M. SERRERA CONTRERAS
REQUERIMIENTO DEVOLUCIONES		
COD. 49316	DOC. 317/98	HEREDEROS DE D.JUAN M. SERRERA CONTRERAS
REQUERIMIENTO DEVOLUCIONES		
COD. 49324	DOC. 870/97	CIAMORRO CRUCES ESPERANZA
TASACION PERICIAL		
COD. 49347	DOC. 323/98	GUTIERREZ RUEDA MANUEL
REQUERIMIENTO DEVOLUCIONES		
COD. 49352	DOC. 323/98	GUTIERREZ RUEDA MANUEL
REQUERIMIENTO DEVOLUCIONES		
COD. 49566	DOC. 913/98	NARANJO GOMEZ ANTONIA
RESOLUCION INCOMPETENCIA		
COD. 49622	DOC. 91/98	PEREZ RUSO JOSE ANTONIO
RESOLUCION DEVOLUCIONES		
COD. 49629	DOC. 454/97	SOLVES ROCA M. DEL CARMEN
RESOLUCION DEVOLUCIONES		
COD. 50155	DOC. 401/97	FERNANDEZ TEJERO JOSE
RESOLUCION DEVOLUCIONES		
COD. 50761		JUEGOS DEL SALADILLO S.L.
REQUERIMIENTO FRACCIONAMIENTO TESORERIA		

### COMPROBACION DE VALOR

COD. 49011	DOC. 6643/98	TUBIO JORDAN M. ELISA
TRAMITE DE AUDIENCIA		

### COMPROBACION DE VALOR Y LIQUIDACIONES

COD. 48260	DOC. 1649/98	MORA ZAPATA CANDIDO	IMPORTE:	439.271
LIQUIDACION: TO-222/98				
CL. SAN RAFAEL 4		CADIZ		
V. DECLARADO: 1.100.000		V. COMPROBADO:	8.147.520	
COD. 48782	DOC. 5103/98	COSIO MUÑOZ NICOLAS	IMPORTE:	70.278
LIQUIDACION: TO-277/98				
AV. ANA DE VIVA, 44-6		V. COMPROBADO:	13.164.840	
COD. 48943	DOC. 4688/94	RAMIREZ DURAN M. FERNANDA	IMPORTE:	37.112
LIQUIDACION: TO-365/94				
COMPRVENTA INMUEBLE		V. COMPROBADO:	4.100.451	
V. DECLARADO: 3.500.000				

### LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

COD. 48004	DOC. 3370/98	MORA FERNANDEZ JUAN CARLOS	IMPORTE:	164.250
LIQUIDACION: TO-171/98				
COD. 49194	DOC. 6542/98	ORY CRISTELLY EDUARDO DE	IMPORTE:	239.945
LIQUIDACION: TO-336/98				
COD. 49379		RUIZ MANRIQUE JOSE FRANCISCO	IMPORTE:	259.500
LIQUIDACION: TO-348/98				
COD. 49380		SANCHEZ PEINADO JUAN CARLOS	IMPORTE:	25.979
LIQUIDACION: TS-187/98				
COD. 49924	DOC. 917990/97	ABEL HERRERA IVAN	IMPORTE:	14.040
LIQUIDACION: T7-125/98				
COD. 50007	DOC. 11036/94	OFISUR S.L.	IMPORTE:	68.032
LIQUIDACION: TS-232/98				

Cádiz, 19 de marzo de 1999.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

## CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*RESOLUCION de 2 de marzo de 1999, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza a la Empresa Repsol-Butano, SA, la aplicación de factores de conversión (de m<sup>3</sup> a kg) en la lectura de contadores para suministros de GLP a granel en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Expediente E-TD.15/97. (PP. 773/99).*

### ANTECEDENTES DE HECHO:

La empresa **REPSOL – BUTANO, S.A.**, con CIF nº A-28076420, representada por su Director Territorial en Andalucía, D. Eduardo F. Martínez Pérez, y domicilio a efectos de notificaciones en Avenida de Bonanza nº 4-1º, C.P. 41012, Sevilla, mediante escrito dirigido al Ilmo Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, con fecha 14 de enero de 1.999 (Reg<sup>o</sup> de Entrada nº 1236 de fecha 18-01-99), solicita la aceptación y aprobación del procedimiento para determinar los factores de conversión de m<sup>3</sup> en kgr. de aplicación en las lecturas de contadores para los suministros de G.L.P. a granel en instalaciones ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, según la Propuesta-Estudio presentada por dicha empresa ante esta Dirección General en diciembre de 1.997, que dio origen al Expediente identificado en este registro con el nº **E – TD. 15 /97.**

El citado expediente quedó archivado sin más trámites con fecha 05-02-98, tal como figura indicado en el escrito de esta Dirección General (R.S. nº 401 de fecha 06-02-98) notificado a REPSOL-BUTANO, S.A. en el que se les invitaba a dirigir su solicitud a la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía.

La nueva solicitud cursada ante este Centro Directivo y los argumentos en ella expuestos, dan lugar a la reactivación del expediente, asumiendo esta Dirección General, tal como lo han hecho en otras Comunidades Autónomas, la competencia para dictar la presente resolución, dada la ausencia de reglamentos o disposiciones legales específicas a nivel estatal.

Por el Servicio de Energía dependiente de esta Dirección General, se ha procedido al estudio de la Propuesta formulada por REPSOL-BUTANO,S.A. **“Para determinar, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, tres únicos factores de conversión de m<sup>3</sup> en kg., en las lecturas de contadores de gas propano canalizado”,** según el documento realizado por D. Angel López Henche, Jefe de la Sección de Distribución de dicha empresa, con fecha diciembre de 1.997 (Revisión 01-12/97), que se une al expediente citado. La propuesta está basada en que la legislación vigente establece el precio de los suministros de GLP por canalización en Pts/kg, si bien la medición del gas consumido por sus abonados solo es posible realizarla mediante contadores volumétricos, medidas en m<sup>3</sup>, ya que no existen contadores máscicos (medidas en kgs) para consumos domésticos/comerciales. A tal efecto se propone la aplicación de factores de conversión en función, entre otros, de la masa específica, la presión y la temperatura, lo que permite determinar los tres únicos factores de conversión considerados.

Considerado el Estudio-Propuesta favorablemente por dicho Servicio de Energía, se propone su resolución en base a los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Normativa aplicable.** La materia comprendida en esta resolución ha de contemplarse en el desarrollo reglamentario de la vigente Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector Hidrocarburos, correspondiendo a las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, el desarrollo legislativo en coordinación con la realizada por el Gobierno, así como impartir las instrucciones relativas a la ampliación, mejora y adaptación de las instalaciones que resulten de su competencia, siempre que éstas no sobrepasen sus límites territoriales.

Las competencias que en esta materia corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía, están contempladas en su Estatuto de Autonomía, siendo la Dirección General de Industria, Energía y Minas el organismo competente para dictar resolución al respecto, según dispone el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 316/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria.

En consecuencia, visto lo dispuesto en la normativa y legislación vigentes, así como la propuesta que realiza el Servicio de Energía en relación con la solicitud formulada por REPSOL-BUTANO, S.A. en el expediente número E-TD.15/97, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas

### RESUELVE:

**Primero.-** Autorizar a la empresa REPSOL – BUTANO, S.A para aplicar los factores de conversión de m<sup>3</sup> a kgs. que determina la fórmula siguiente:

$$F = D \times \frac{H \times h}{1033,2} \times \frac{273}{273 + t}$$

donde:

F = factor de conversión de Nm<sup>3</sup> a kg.  
 D = masa específica del gas en kg/Nm<sup>3</sup>  
 H = presión atmosférica del lugar en mbar  
 h = presión relativa del gas en mbar  
 t = temperatura media ponderada del lugar en °C

por otra parte:

$$H = \frac{H_0 - d \times a}{10} \quad \text{donde:}$$

H<sub>0</sub> = 10.332 kg/m<sup>3</sup> (en condiciones normales)

d = masa específica del aire en condiciones normales (d = 1,293 kg/m<sup>3</sup>)

a = altitud sobre el nivel del mar, en metros

**Segundo.-** Que justificado por REPSOL-BUTANO, S.A., el estudio y determinación de los factores de aplicación que corresponden a cada uno de los términos municipales comprendidos en las ocho provincias andaluzas, según datos geográficos y meteorológicos obtenidos en cada caso, se autorizan los factores de conversión de las lecturas de los contadores de gas canalizado (GLP), de m<sup>3</sup> a kgs, de acuerdo con la clasificación que se indica en el siguiente cuadro:

ZONAS	ALTITUD SOBRE EL NIVEL DEL MAR	FACTOR (1)
A	Entre 0 y 350 metros	2,26
B	Entre 351 y 750 metros	2,15
C	Mayor de 750 metros	2,07

(1) De conversión m<sup>3</sup> a kg. Presión del gas = 150 gr/cm<sup>2</sup>

**Tercero.-** La empresa suministradora deberá analizar periódicamente muestras del gas suministrado a los depósitos de sus clientes, para comprobar que la densidad del propano comercial, en fase gaseosa, se corresponde con la propuesta, admitiéndose una desviación de +/- 2 % en la media de las realizadas durante un año.

Dichas muestras se tomarán preferentemente en depósitos con mayor número de suministros efectuados, abarcando un mínimo del 10 % del parque existente en Andalucía, siendo éstas en número de 2 para los depósitos elegidos situados en la Zona A, y en número de 1, alternativa para los años pares e impares, de los elegidos en las Zonas B y C.

Del resultado de los análisis efectuados, la empresa queda obligada a notificarlos anualmente a esta Dirección General.

**Cuarto.-** La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, pudiendo REPSOL-BUTANO, S.A. aplicar su contenido desde el día siguiente al de su publicación.

De igual forma, REPSOL-BUTANO, S.A. queda obligada a difundir entre sus empresas colaboradoras o asociadas, así como a los clientes afectados, el contenido y alcance de esta resolución.